



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
POLIELECTROLITO CATIÓNICO EN POLVO A SERVICIOS DE
TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.**

ÍNDICE

PÁGINA

1	OBJETO DEL CONTRATO	3
2	ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	3
3	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	3
4	VARIANTES	3
5	DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	4
6	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	4
7	PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
8	REVISIÓN DEL PRECIO.....	5
9	FORMA DE PAGO.....	5
10	GARANTÍA DEFINITIVA	5
11	CONDICIONES DE APTITUD	6
12	PUBLICIDAD.....	7
13	PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN.....	8
14	FASE DE NEGOCIACIÓN.....	13
15	IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA	14
16	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	14
17	PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	15
18	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
19	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	17
20	CONFIDENCIALIDAD	18
21	RESPONSABLE DEL CONTRATO	18
22	PENALIDADES	18
23	CESIÓN DEL CONTRATO	19
24	SUBCONTRATACIÓN	19
25	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	19
26	RESPONSABILIDAD	19
27	RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	20
28	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	20
29	RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	21

1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la adjudicación del suministro de aproximadamente 8 toneladas anuales de Polielectrolito Catiónico en polvo soluble envasado en sacos de 20-25 kgs., para su uso en la Estación de Tratamiento de Aguas Residuales (EDAR) de Atalerreka en el acondicionamiento de fangos previo a la deshidratación, de conformidad con el presente Pliego y con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ello no obstante, debido a que las condiciones sumamente cambiantes tanto del propio fango, como del proceso en el que el producto va a ser empleado pueden afectar al rendimiento del producto, el contratista estará obligado a suministrar el producto más adecuado en cada momento a las características del proceso, sin coste adicional alguno para SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

2 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la sociedad SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. (en lo sucesivo, TXINZER).

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de TXINZER.

3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores participantes.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 14ª del presente Pliego.

4 VARIANTES

No se admiten variantes.

5 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice con ocasión de la adjudicación realizada, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta final que presente el adjudicatario del contrato.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos años adicionales, sin que la duración total del contrato pueda exceder de 4 años.

Dicha prórroga será acordada por ambas partes con una antelación mínima de 30 días al de la finalización del plazo establecido o de cualquiera de sus prórrogas.

7 PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio se determinará por el licitador en su proposición con arreglo al sistema de precios unitarios referido al precio por tonelada de producto suministrado. En concreto, el precio unitario máximo por tonelada se fija en DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (2.960) euros, I.V.A. no incluido.

Dicho precio unitario máximo podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en sus ofertas.

Dentro del precio total ofertado por el adjudicatario se integrarán el importe de los impuestos (I.V.A. excluido), tasas y gastos de toda índole, incluso los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, entrega, transporte y desplazamientos, de personal (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), etc.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el I.V.A. que deba soportar TXINZER.

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), es de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (94.720) euros, I.V.A. no incluido.

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 76.5.a) de la LCSP, esto es, atendiendo al valor real de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos, y computado por todo el tiempo de duración del contrato, es decir, dos años, más otros dos de eventuales prórrogas anuales.

No se admitirán proposiciones que excedan del presupuesto de licitación.

8 REVISIÓN DEL PRECIO

El precio ofertado estará vigente durante los doce meses siguientes al de la formalización del contrato.

En el resto de años de vigencia, y en caso de prórroga del contrato, el precio unitario por tonelada de producto será revisado conforme al incremento del I.P.C. Vasco?, correspondiente al año natural inmediato anterior. El nuevo precio calculado será de aplicación durante los doce meses siguientes al de la revisión.

9 FORMA DE PAGO

El precio se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por el adjudicatario.

El precio que TXINZER deberá abonar a la empresa contratista por el suministro prestado será el que resulte de aplicar al número de toneladas suministradas el precio unitario ofertado por la empresa.

El pago del precio del contrato se efectuará el último día hábil de cada mes contra la presentación y conformidad de TXINZER de la correspondiente factura mensual, emitida por el contratista, en las que se especificará la cantidad de producto entregada a lo largo del mes anterior al de la facturación

10 GARANTÍA DEFINITIVA

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, única y global, equivalente al 5 por 100 del importe valor estimado, I.V.A. excluido.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento a tal efecto efectuado por TXINZER y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo I.

En el caso de prestarse en metálico, se hará en la cuenta corriente de KUTXA, 2101 0381 04 0004145793.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 83 y siguientes de la LCSP.

11 CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con TXINZER todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las empresas licitadoras deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con TXINZER, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 47 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Podrán contratar con TXINZER las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la LCSP.

Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en el presente Pliego, sin que, en ningún caso, se admita la acumulación de la solvencia de cada uno de los empresarios a efectos de la determinación de la solvencia mínima requerida, exigiéndose la concurrencia de la total solvencia en todos y cada uno de ellos.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Tener un volumen de facturación en el ámbito del suministro de polielectrolito para tratamiento de fangos de depuración de al menos, el valor estimado del contrato en cada uno de los tres últimos ejercicios.

12 PUBLICIDAD

La publicidad de la presente licitación, la de la adjudicación del contrato, así como la de la formalización del mismo, se efectuará mediante su publicación en el perfil de contratante de TXINZER.

El acceso a dicho perfil se podrá realizar a través de la página web: www.txinzer.com

13 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Para participar en la presente licitación, las empresas deberán presentar en las oficinas de TXINZER, sitas en Bº Olaberria, 18 – 20303, Irun, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas y dentro del plazo de 15 días naturales desde la publicación de la licitación en el perfil del contratante, un sobre cerrado, con la documentación que luego se señalará, indicando en el mismo la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la oferta y el carácter con que lo hace.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que la parte licitadora envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A. la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943639700) o telegrama urgente el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico (a la dirección siguiente: txingudi@txinzer.com). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el sobre figurará la inscripción: *“Oferta para tomar parte en la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación para la contratación del*

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO

suministro de polielectrolito catiónico en polvo a Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A.”.

El sobre contendrá los documentos siguientes:

- a) Relación numerada, en hoja independiente, de la documentación aportada en el sobre, así como indicación de los números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, y el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo II. Todo ello de forma legible.
- b) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación:
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO

Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

La documentación citada en el presente apartado b) podrá sustituirse por la acreditación de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Habrá de entregar una copia compulsada del citado certificado.

- c) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, de no estar incurso el empresario en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Dicho testimonio o declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente el empresario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo presentar el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento al efecto realizado por TXINZER, la justificación acreditativa de dicho requisito.

- d) Justificantes acreditativos de la solvencia técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la Cláusula 11ª.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará a través de los medios siguientes:

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO

- Declaración sobre el volumen de negocio, en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, esto es, el suministro de polielectrolito para tratamiento de fangos de depuración, referido a los tres últimos ejercicios.
 - Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya fechas, el destinatario, público o privado, e importe de los mismos.
- f) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

"D./D^a.....con domicilio en....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] nº....., recibida la invitación de [....], para participar en la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del suministro de polielectrolito catiónico en polvo a SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.,

DECLARA:

1º) Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, que expresamente asume y acata en su totalidad.

2º).- Que tiene capacidad y medios suficientes para cumplir el contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos mencionados y en la propuesta que acompaña.

3º) .- Que se compromete a ejecutar el contrato con sujeción a los mencionados Pliegos por el precio unitario deeuros por tonelada, I.V.A. excluido.

El I.V.A. ascenderá aeuros por tonelada.

En dicho precio, se entenderán comprendidos cualesquiera gastos exija la ejecución del contrato, así como el beneficio industrial.

En....., a.....de.....de 2011.

Firma.”

h) Propuesta técnica, que contendrá como mínimo los siguientes aspectos que se indican a continuación:

- Descripción de las características del suministro ofertado, así como todo tipo de documentación que se considere necesaria para conocer la calidad de los productos, que se deberán ajustar a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Ficha de seguridad del producto
- Memoria técnica en la que se justifique la selección del producto ofertado, indicando la dosis orientativa de uso y se determinen los compromisos que el licitador se impone en cada caso para garantizar su correcta ejecución del contrato.
- Se deberá aportar una analítica en la que se indiquen los resultados analíticos obtenidos para los parámetros recogidos en el P.P.T., en el momento de presenta la oferta.
- En caso de no ser fabricante, se aportará declaración firmada por el licitador donde se indiquen los datos del fabricante y procedencia del producto ofertado.
- Descripción de las características del servicio de atención técnica que se oferta para la optimización del rendimiento del producto suministrado, conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con indicación expresa del personal adscrito al contrato y el tiempo máximo de respuesta del propio servicio ante posibles contingencias

- Certificaciones de la empresa según ISO-9001 y/o ISO-14001.
- Cualquier otra documentación que el licitador crea que puede ser de interés, tal como medios de transporte, equipos, personal y procedimientos de gestión propios.

TXINZER se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

14 FASE DE NEGOCIACIÓN

El personal técnico de TXINZER calificará los documentos presentados en tiempo y forma y, si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, y comprobada la personalidad y solvencia de los ofertantes, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- Características del producto.
- Precio
- Características del servicio de asistencia técnica
- Mejoras tales como medios de transporte, equipos, personal y procedimientos de gestión.

Durante la negociación, TXINZER podrá solicitar a los licitadores muestras del producto ofertado para la realización de pruebas en los laboratorios y/o en la propia EDAR a fin de evaluar la eficacia de los productos ofertados.

Durante la negociación, el Órgano de Contratación velará para que todos los participantes en el procedimiento reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hayan cambiado de postura como consecuencia de aquélla, deberán remitir a TXINZER su oferta final para que se proceda a la identificación y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

15 IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

A la vista de las ofertas presentadas y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, el expediente será estudiado por el personal técnico de TXINZER, que elevará al Órgano de Contratación la relación de las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador frente a TXINZER.

16 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Justificante que acredite haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 10ª del presente Pliego.
- b) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá acreditarse estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

- c) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para la ejecución del contrato.

- d) En su caso, copia de la constitución legal como unión temporal de empresas y el C.I.F. de la misma.
- e) Indicación de la dirección de correo electrónico y/o número de fax para la recepción de pedidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio preferente indicado por ellos en su propuesta y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

17 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, TXINZER podrá incautar la garantía definitiva constituida.

En este caso, TXINZER podrá requerir al siguiente licitador la documentación exigida en la Cláusula 15ª del presente Pliego, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

18 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El producto deberá ser entregado en la dirección siguiente

Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Atalerreka
Higer Bidea, s/n
20280 Hondarribia

Las prestaciones contractuales se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a las reglas técnicas propias de la naturaleza del suministro contratado, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista TXINZER.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de TXINZER.

La empresa contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a TXINZER derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

La empresa contratista será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo TXINZER ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la empresa contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

La empresa contratista vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en el caso de que accediera a datos de carácter personal.

19 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista, las siguientes:

- a) El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y a las instrucciones que diere al contratista el Órgano de Contratación.
- b) El cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de la normativa vigente en cada momento en relación al suministro objeto del contrato.
- c) A suministrar el producto más adecuado en cada momento en función de las características del proceso, sin coste adicional alguno para TXINZER.
- d) La constitución de la garantía definitiva.
- e) El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social en relación con el personal que emplee en la prestación de los servicios contratados.
- f) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en el caso de que el contratista accediera a datos de carácter personal.
- g) El cumplimiento del deber de confidencialidad, con arreglo a la Cláusula 20ª del presente Pliego.
- h) En su caso, la adscripción al contrato de los medios humanos y materiales comprometidos en su oferta.
- i) La obtención de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- j) La entrega del suministro en el plazo y horario de entrega previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas
- k) Asesorar técnicamente a TXINZER en cuanto al uso del producto suministrado o posibles alternativas siempre que así se le requiera.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 206.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato.

20 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la notificación de la adjudicación a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, afectando este carácter, en particular, a los secretos técnicos, listado de clientes, etc.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

21 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá la interlocución con el contratista.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a TXINZER o ajena a ésta.

22 PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo y horario de entrega establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, TXINZER podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la Cláusula 28ª, o continuar en su ejecución, devengándose en este caso penalidades por importe del 10% del importe de la partida en cuestión por día de demora. En todo caso, dichas penalidades tendrán carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Asimismo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido su obligación de realizar las visitas de seguimiento establecidas o hubiere incumplido el plazo de respuesta ante posibles incidencias, TXINZER podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la Cláusula 28ª, o continuar en su

ejecución, devengándose en este caso penalidades por importe 300 euros por día de retraso en la prestación el servicio. En todo caso, dichas penalidades tendrán carácter acumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución de contrato, mientras dure el incumplimiento por demora o por ejecución defectuosa, en cualquier momento TXINZER podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de la garantía constituida.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, TXINZER podrá decidir unilateralmente la continuación del suministro durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

23 CESIÓN DEL CONTRATO

No procederá la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

24 SUBCONTRATACIÓN

No procederá la subcontratación de las prestaciones del contrato.

25 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 92 quáter de la LCSP.

26 RESPONSABILIDAD

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para TXINZER o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

27 RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de TXINZER, la totalidad de las prestaciones.

Esto no obstante, en el mismo momento de la entrega cada suministro tendrá lugar el acto de recepción de cada uno de ellos.

Si éste no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 22ª, pudiendo exigir TXINZER la correspondiente penalidad y/o indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora en la entrega de los bienes, en tanto los mismos no obtengan su conformidad.

28 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 206 de la LCSP, letras a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 bis-, b), c), f) y h) y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que TXINZER realice al contratista.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que TXINZER pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de TXINZER, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato.

Ambas cantidades se deducirán de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación extrajudicial adicional, en la cuantía que exceda de dichas cantidades pendientes de pago y/o de la garantía definitiva.

29 RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de TXINZER, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública), en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante, RD 817/2009) y, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP y en el RD 817/2009, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RD 1098/2001).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado, salvo en lo relativo a la modificación del contrato, en que en todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Título V del Libro I (artículos 92 bis, ter, quater y quinquies) de la LCSP.

Adicionalmente, la LCSP, el RD 817/2009 y el RD 1098/2001 serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I. MODELO DE AVAL

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*), y en su nombre [...] (*nombre y apellidos del apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], para responder de las obligaciones derivadas del contrato de suministro de una máquina [...], ante [...], por importe de: [...] euros (*en letra y en números*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de [...]

El presente aval estará en vigor hasta que [...] o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO II. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio / en representación de con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del suministro de polielectrolito catiónico en polvo, mediante la presente, designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que [...] deba realizar con motivo de la presente licitación el siguiente (*):

- **Correo Electrónico**
- **Fax**
- **Correo certificado**

En todo caso, a efectos de notificaciones, se indican los siguientes datos:

- Teléfonos/s de contacto:
- Dirección de correo electrónico:
- Dirección postal:

[Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones se recomienda designar el [...] del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. De no efectuarse dicha designación, se procederá a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado. No obstante, los licitadores podrán solicitar que se efectúe una notificación adicional a la realizada por fax por correo postal, sin que quede desvirtuada la validez de la efectuada por Fax como medio elegido por los licitadores.]

En, a de de 2011.

[Firma]